

# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*



## **LEY DE TUTORAZGO PARA EL DESARROLLO**

ARTICULO 1º - Créase el Programa de Tutorazgo para el Desarrollo, aplicable a todos los municipios con menos de 100.000 habitantes según el último censo de población.

*Proyecto de ley*

ARTICULO 2º - La Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa, como organismo de aplicación, será la encargada de autorizar la actividad de las instituciones tutoras, de supervisar su funcionamiento y de articular las vinculaciones nacionales necesarias a los fines de la presente.

ARTICULO 3º - Podrán solicitar su habilitación como instituciones tutoras las universidades nacionales, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y los institutos de investigación dependientes del Conicet, por sí o asociados entre sí o con organismos nacionales o internacionales con experiencia en la promoción del desarrollo local.

ARTICULO 4º - Será función de las instituciones tutoras:

- a) Evaluar el potencial productivo del municipio;
- b) Formular recomendaciones para la optimización del uso de los recursos disponibles, así como para la selección y convocatoria de otros recursos;
- c) Asistir técnicamente a los emprendimientos que se instalen, amplíen o modernicen en el ámbito del municipio, así como colaborar en las gestiones necesarias ante entes públicos que sea necesario;
- d) Acompañar a los emprendimientos en su evolución, en la medida que éstos lo requieran.

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

ARTICULO 5º - Los municipios que se incorporen a este programa lo podrán hacer individualmente o consociados con otros y podrán decidir libremente las tutoras a contratar, los términos de contratación y su eventual reemplazo.

ARTICULO 6º - Los municipios incorporados al programa tendrán prioridad en el otorgamiento de fondos de los programas nacionales para capacitación empresaria o de trabajadores, para asistencia técnica o social y similares, que puedan ser aplicados a la financiación del tutorazgo o a la aplicación de sus recomendaciones. Asimismo, el Banco Nación dará el tratamiento de tasa de interés más preferente disponible, a las solicitudes de crédito para bienes de capital o capital circulante, producto de la ejecución de este programa.

ARTICULO 7º - A la puesta en marcha de un programa de tutorazgo, el municipio o grupo de municipios consociados, comunicará tal eventualidad al organismo de aplicación, acompañando los siguientes elementos:

1. Nómina de empresas industriales o agropecuarias comprometidas con el programa.
2. Valor del IVA y de los aportes a la seguridad social resultado de la actividad de las empresas comprometidas, durante los doce meses calendario anteriores a la fecha de la presentación.
3. Valor de la exención de IVA fruto de exportaciones realizadas.

La suma de los dos últimos conceptos constituirá la capacidad contributiva de la producción, en el municipio, en el momento de la puesta en marcha del programa.

ARTICULO 8º - Cada programa tendrá una duración de veinte (20) años. A partir de su puesta en marcha, las empresas comprometidas inicialmente, junto con las que se agreguen en cada ejercicio, contarán con un crédito fiscal medido de la siguiente manera:



# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

- a) Si la capacidad contributiva anual aumenta a una tasa anual igual o menor al promedio del equivalente nacional, el 20% del crecimiento será considerado crédito fiscal global de las empresas comprometidas;
- b) Por el excedente de crecimiento respecto del promedio nacional, el 80% será considerado crédito fiscal global de las empresas comprometidas.

*Proyecto de ley*

ARTICULO 9º - El crédito fiscal global de las empresas de cada municipio será certificado por el organismo de aplicación y comunicado al Ministerio de Economía para su efectivización.

ARTICULO 10º. - El crédito fiscal global será distribuido entre las empresas comprometidas de manera proporcional a la capacidad contributiva de cada una de ellas en el período que lo generó. El mismo podrá ser aplicado al pago de cualquier impuesto nacional o aporte a la seguridad social durante los ejercicios siguientes a aquél en que se generó, según la modalidad que establezca la reglamentación.

ARTICULO 11º. - De forma.

ALICIA CASTRO  
DIPUTADA DE LA NACION



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
Y Sandwich del Sur son Argentinas

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El país tiene una larga historia en materia de regímenes de promoción industrial o agropecuaria. Buena parte de estas iniciativas han tenido que ver con la promoción regional, a consecuencia de la permanencia de desequilibrios tan significativos como los que se aprecian entre las diversas regiones. Así, se han aplicado normas especiales al sur del Paralelo 42, en Tucumán, en Tierra del Fuego, en las provincias del Acta de Reparación Histórica (San Juan, Catamarca, La Rioja y San Luis), amén de otros regímenes de desgravación y/o diferimiento impositivo utilizados en casi toda la geografía argentina.

En esta coyuntura se reitera la necesidad de legislar para atenuar los desequilibrios regionales, con la urgencia adicional que se deriva de la reciente desactivación del sistema de diferimientos impositivos, tanto para emprendimientos industriales como agropecuarios.

A pesar de la diversidad de iniciativas tomadas en el pasado, ellas tienen un espacio conceptual común: en todos los casos se trata de inducir a futuros inversores a que concreten allí sus emprendimientos, a través de reducir el costo de los créditos necesarios o su carga impositiva o permitiendo que utilicen parte de las obligaciones impositivas actuales para financiar la inversión.

La filosofía ha sido homogénea: se puso a disposición de potenciales empresarios un set de instrumentos que redujeron el costo de su intento. Cada inversor eligió libremente a qué se dedicó, tomó los beneficios públicos ofrecidos, asumió sus riesgos complementarios y aprovechó los eventuales beneficios privados adicionales de llevar adelante la nueva actividad.

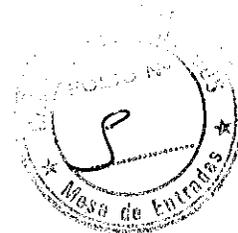
Los resultados alcanzados después de más de 50 años de estas iniciativas son francamente decepcionantes. Cualquier parámetro que se utilice para comparar la evolución de calidad de vida de las zonas de mayor desarrollo relativo, especialmente la Capital Federal, con las zonas más postergadas, muestra que la brecha se ha ensanchado sin pausa.

Creemos, por lo tanto, que es conveniente intentar otras vías de aproximación al problema.

Nuestra propuesta se basa en tres conceptos:



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
Y Sandwich del Sur son Argentinas

- a) Existe una correspondencia entre los problemas regionales y la evolución de los municipios mas pequeños del país. Si se considera los municipios con menos de 100.000 habitantes, se trata de algo mas de 1.700 ámbitos, distribuidos en todas las provincias, donde vive el 39% de la población. El resto de la población argentina se distribuye en sólo 56 municipios y en la Capital Federal.
- b) Es necesario potenciar la actividad productiva local como un todo, a partir de mejorar las perspectivas de todas y cada una de las actividades que hoy se realizan y sumarle aquellas que se vinculen a la misma cadena de valor o que los mismos protagonistas puedan avizorar con el tiempo.
- c) Es esencial articular el esfuerzo de desarrollo local con el resto del sistema productivo nacional e internacional, para lo cual el sistema de ciencia y técnica y las universidades pueden ser el vehículo apropiado.

Sobre esta base, se ha diseñado un programa de tutorazgo para el desarrollo, en que cada municipio –solo o consociado con otros de tamaño similar– formule un convenio con una entidad del sistema de ciencia y técnica o una universidad nacional, para evaluar su potencial de desarrollo, formular proyectos, ponerlos en práctica y apuntalar su evolución, con una perspectiva de largo plazo.

El premio a ese trabajo deberá consistir en dos tipos de retribuciones:

- a) El acceso preferencial a los sistemas nacionales de apoyo a la capacitación, la asistencia técnica o social y el crédito bancario para nuevos emprendimientos.
- b) Un crédito fiscal, a ser distribuido entre las empresas comprometidas de cada municipio, cuya magnitud estará asociada a los efectos de la política de desarrollo local encarada. A diferencia de todos los antecedentes aplicados hasta aquí, el beneficio será sobre resultados y no sobre expectativas.

Se trata de una idea ambiciosa, en tanto apunta a estimular acciones de desarrollo simultáneamente en toda la geografía argentina. Nos parece que su posible éxito marcará un punto de inflexión en la concepción de la política promocional en el país, ya que se estimulará una dinámica participativa, que abarcará a toda la comunidad. Asimismo, generará una sana competencia entre municipios, con la posibilidad de establecer caminos de intercambio de experiencias entre espacios que normalmente no se conectan. En esencia, la mira estará centrada en el crecimiento del potencial de cada comunidad, más que en la convocatoria a inversores externos. Si nuestras hipótesis son correctas, tal crecimiento es el que generará un círculo virtuoso, capaz de convocar por sí mismo a nuevos inversores.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
Y Sandwich del Sur son Argentinas

Se propone que el organismo de aplicación sea la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa, más allá de que algunas de las iniciativas que se tomen sean de incumbencia de otras áreas de gobierno. Sin embargo, creemos que el grueso de la temática a considerar corresponderá a esta área. Será su responsabilidad:

- Aceptar los tutores, que como se ha dicho, podrán ser universidades nacionales, el INTA, el INTI o institutos dependientes del Conicet, asociados entre sí o con otras entidades nacionales o internacionales con experticia en el desarrollo local.
- Realizar las auditorías a la actividad de los tutores.
- Promover la más fluida relación del sistema a implementar con las áreas de gobierno responsables de apoyo para capacitación y asistencia.
- Informar al Ministerio de Economía los resultados anuales del programa a fin de que se puedan disponer los créditos fiscales consiguientes.

Por todo lo antedicho se solicita la pronta aprobación del presente proyecto de ley.

**ALICIA CASTRO**  
DIPUTADA DE LA NACION